

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0051-RESOLUC

Cuenca, 11 de mayo de 2022

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

**Tercera Reforma de Plan Anual de Compras para:
PERÍODO FISCAL 2022 DEL B.C.B.V.C.**

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe Encargado, de conformidad con la Resolución No. SG-052-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Jefe Encargado al Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; posteriormente reformada mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018; y, reformada por última ocasión de conformidad con lo señalado en la “LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN” aprobada por la Asamblea Nacional el 11 de febrero de 2021, misma que reformó además la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392 del Miércoles 17 de febrero de 2021;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el Decreto Ejecutivo N° 378 dado y suscrito el 22

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0051-RESOLUC

Cuenca, 11 de mayo de 2022

de marzo de 2022, por Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República y publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 27 del 23 de marzo de 2022;

Que, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARSERCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2021-0124, la cual se encuentra en vigencia desde su suscripción y publicación en el portal institucional del SERCOP el 29 de abril de 2022;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe Encargado, Cptn. (B) Sixto Benjamín Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ibídem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

Que, el segundo inciso del artículo 22 inciso segundo de la LOSNCP manifiesta: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*, (la negrita me corresponde);

Que, el segundo y tercer incisos del artículo 25 del RGLOSNC, indican: *“(…) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”*;

Que, dentro del presente año se ha cumplido a cabalidad lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP, sobre la formulación del Plan Anual de Contratación, así como lo relativo a su publicación, de conformidad con lo reglamentado en los artículos 25 y 26 del RGLOSNC, previa su correcta aprobación mediante Resolución debidamente motivada N° BCBVC-JF-2022-0007-RESOLUC del 12 de enero de 2022; habiéndose realizado

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0051-RESOLUC

Cuenca, 11 de mayo de 2022

además una primera reforma mediante Resolución motivada N° BCBVC-JF-2022-0011-RESOLUC del 09 de marzo de 2022 y una segunda reforma mediante resolución motivada N° BCBVC-JF-2022-0035-RESOLUC del 13 de abril de 2022, existiendo en la actualidad la necesidad de realizar una modificación en las actividades de contratación planificadas;

Que, mediante memorando N° BCBVC-GSJ-2022-0026-MEMO del 03 de mayo de 2022, la Srta. Alexandra Elizabeth Abad Ordoñez, SECRETARIA GENERAL, solicita a Jefatura Encargada, se realice una reforma al PAC 2022 a fin de que consolide e incluya la certificación presupuestaria para el año 2023, anexando la documentación correspondiente a la solicitud de certificaciones presupuestarias y las certificaciones emitidas por el Jefe Financiero, presente N° CP-4733-2022 y futura N° 2022-004 SEGURO DE VIDA, ambas emitidas el 03 de mayo de 2022; solicitud que acogida por la Máxima Autoridad, quien mediante sumilla impresa en el recorrido del trámite de gestión documental institucional, dispone a la Dirección Administrativa Financiera: *“Saludos cordiales Econ. Segarra: Se encuentra AUTORIZADA la solicitud para la reforma del PAC 2022; por lo que, sírvase coordinar de forma URGENTE con las distintas dependencias la misma.”* Traslado dicha dependencia el trámite mediante reasignación con el comentario: *“Ing Vargas en base a la sumilla de la autotirdad favor sírvase avanzar con la reforma respectiva”*, disposición que es recibida inmediatamente por el Jefe de Contratación Pública, para el inicio del trámite correspondiente;

Que, mediante memorando N° BCBVC-USO-2022-0053-MEMO del 05 de mayo de 2022, el Ing. Flavio Javier Guamán Yunga, JEFE DE SEGURIDAD, adjunta el informe técnico N° BCBVC-SSO-2020-005, en que expresa los detalles de las actividades que requieren desagregación y consolidación en el PAC y solicita a Jefatura Encargada, autorice la reforma al PAC 2022 de las áreas de Seguridad y Segunda Jefatura; solicitud que acogida por la Máxima Autoridad, quien mediante sumilla impresa en el recorrido del trámite de gestión documental institucional, dispone a la Dirección Administrativa Financiera: *“Saludos cordiales Econ. Segarra: Está AUTORIZADA esta reforma, sírvase realizar los trámites respectivos. Agradezco su atención.”* Traslado dicha dependencia el trámite mediante reasignación con el comentario: *“Ing Vargas favor sírvase atender”*, disposición que es recibida inmediatamente por el Jefe de Contratación Pública, para el trámite correspondiente;

Que, de la revisión de las modificaciones dispuestas, el Ing. Bolívar Vargas, en su calidad de Jefe de Contratación Pública, ha presentado el 06 de mayo de 2022, el correspondiente borrador de Plan Anual de Contratación del BCBVC 2022 en su tercera reforma, habiendo generado además dentro del sistema de gestión documental el borrador de Acto Administrativo motivado para la Tercera Reforma del PAC propuesta, para sostener la coordinación de los instrumentos de planificación;

Que, toda vez que la Unidad Requirente de Gestión de Segunda Jefatura, dentro de las actividades de formulación del Requerimiento del objeto de contratación "SEGUROS DE VIDA DEL PERSONAL BOMBERIL REMUNERADO Y VOLUNTARIO DEL BCBVC 2022-2024", aún no ha podido concretar la documentación preparatoria, siendo necesaria la asignación de mayor cantidad de recursos presupuestarios presentes y futuros, habiendo gestionado mediante memorando Nro. BCBVC-JF-2022-0350-MEMO, de fecha 06 de mayo de 2022, por parte de la Jefatura Encargada del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, solicitando la emisión de la Certificación Presupuestaria tanto presente como futura por el valor de \$ 75.988,70 en cada caso y sobre la Partida Presupuestaria de Seguros (de vida) 570201, previo la anulación de las certificaciones presente N° CP-4733-2022 y futura N° 2022-004 SEGURO DE VIDA, ambas emitidas el 03 de mayo de 2022; debiendo iniciar una gestión completa de modificación presupuestaria mediante un traspaso desde el grupo de Gastos presentes identificado como A200-000-01-00 al grupo de Gastos presentes identificado como A400-000-01-00 por la Partida 570201 (Seguros Generales) con la autorización Previa del Administrador de dichos recursos y de conformidad a la solicitud por un valor total de US\$ 15.000,00, modificación que es practicada con fecha 10 de mayo de 2022 bajo la legal autorización y aprobación de la máxima autoridad mediante resolución motivada N° BCBVC-JF-2022-0050-RESOLUC, emitida el mismo día;

Que, de la modificación presupuestaria practicada el Jefe Financiero del BCBVC, ha emitido las certificaciones presente N° CP-4746-2022 y futura N° 2022-005 SEGURO DE VIDA, ambas emitidas el 10 de mayo de 2022, mismas que se han remitido el 11 de mayo a la Jefatura de Contratación Pública para que gestione las

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0051-RESOLUC

Cuenca, 11 de mayo de 2022

modificaciones correspondientes en la tercera reforma del PAC 2022;

Que, de la revisión de las modificaciones realizadas, el Jefe de Contratación Pública identifica los nuevos valores a integrar dentro del PAC 2022 para el objeto de contratación Seguros de Vida del personal bomberil remunerado y voluntario del BCBVC y considerándolos dentro de la matriz, ha presentado el 11 de mayo de 2022, el nuevo borrador de Plan Anual de Contratación del BCBVC 2022 en su tercera reforma, habiendo generado además dentro del sistema de gestión documental el borrador de Acto Administrativo motivado para la Tercera Reforma del PAC propuesta, para sostener la coordinación de los instrumentos de planificación; y,

Que, las presentes modificaciones, corresponden a los principales proyectos planificados por parte de la Institución y que se encuentran a detalle dentro del Plan Anual de Contratación, que fuera elaborado y ahora modificado, en total concordancia con el Presupuesto y POA del B.C.B.V.C.;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2022 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, de manera que permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional, al efecto de la matriz adjunta y que forma parte íntegra de este Acto Administrativo.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2022, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías del BCBVC.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Tecnologías del BCBVC, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el Portal institucional www.bomberos.gob.ec., así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad Financiera, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Notifíquese a través del Departamento de Contratación Pública a los departamentos referidos.

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril
JEFE (E) BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS

Referencias:

- BCBVC-USSO-2022-0053-MEMO

Anexos:

- INFORME TECNICO 2022-005-signed.pdf

- BCBVC-USSO-2022-0053-MEMO-signed.pdf

- Hoja_de_ruta_BCBVC-USSO-2022-0053-MEMO.pdf

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0051-RESOLUC

Cuenca, 11 de mayo de 2022

- bcbvc-gsj-2022-0026-memo-signed.pdf
- Hoja_de_ruta_BCBVC-GSJ-2022-0026-MEMO.pdf
- bcbvc-gsj-2022-0028-memo-signed.pdf
- bcbvc-jf-2022-0050-resoluc-signed.pdf
- CERTIFICACION A FUTURO JF-2022-005 SEGURO DE VIDA-signed.pdf
- CERTIFICACION N. 4746 SEGUROS DE VIDA - LICITACION-signed.pdf
- reforma_n._2_presupuesto_2022-signed.pdf
- INFORME SUSTENTO REFORMA 2 PRESUPUESTO-signed.pdf
- 20 PAC TERCERA REFORMA.pdf

bv/TS/cm